

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 — —
 NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada por Decreto de este Ministerio, de fecha 24 de Mayo último, la constitución de la Junta del Crédito Agrícola, procede dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del mismo, en cuanto se refiere a elección de los cuatro Vocales que habrán de representar en dicha Junta los intereses de los beneficiarios.

A tal fin, se dictan por la presente Orden las normas a que habrá de sujetarse la citada elección, cuyo plazo de celebración se prorroga hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre, con el fin de que todas las entidades interesadas, y especialmente las Cámaras Oficiales Agrícolas en vías de organización dispongan del tiempo suficiente para elegir sus representaciones genuinas.

Como consecuencia, Este Ministerio ha acordado:

1.º Tendrán derecho a participar en la elección de Vocales para la Junta del Crédito Agrícola las siguientes entidades, clasificadas en los cuatro grupos que a continuación se mencionan:

a) Las Cámaras Oficiales Agrícolas y demás Asociaciones agrícolas inscritas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, con carácter patronal.

b) Las Asociaciones con fines exclusivamente ganaderas inscritas en los registros oficiales correspondientes.

c) Las Asociaciones de obreros campesinos, inscritas con tal carácter en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Los Sindicatos Agrícolas, Cooperativas, Cajas rurales, etc., inscritos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas establecido con arreglo a la ley de 28 de Enero de 1906, o en el registro general de Asociaciones creado por la Ley de 30 de Junio de 1887.

2.º A cada uno de dichos grupos le corresponde elegir un Vocal, a cuyo fin se computará un voto a cada entidad de carácter local, tres a las de carácter comarcal, cinco a las provinciales, siete a las regionales y diez a las de carácter nacional. El derecho a voto se entenderá otorgado a las entidades, pero no a sus Federaciones.

3.º Cada entidad electoral deberá remitir a la Dirección general de

Reforma Agraria, antes del día 30 del próximo mes de Septiembre, certificados de su reconocimiento legal y del acta en que conste el resultado de la elección, en la cual se haga constar el grupo en que solicita ser incluido dentro de los cuatro antes enumerados.

4.º El escrutinio tendrá lugar en el Instituto de Reforma Agraria, ante un Tribunal presidido por el Director general del ramo e integrado, además, por un asesor jurídico y por un representante de la actual Junta del Crédito Agrícola, actuando de Secretario el funcionario administrativo que dicho Director general designe.

Lo que comunico a V. I para su cumplimiento e inserción en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias

Madrid, 19 de Agosto de 1933.—

MARCELINO DOMINGO

Señores Director general del Instituto de Reforma Agraria y Gobernadores civiles de todas las provincias

(Gaceta del 20 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Por renuncia de D.ª Agueda Losa Fernandez, vecina de esta ciudad, ha sido cancelado su registro de veinte pertenencias para la mina de hierro «Precaución», número 23.727, en términos de Lebrado, concejo de El Franco, que había solicitado en veintiuno de Junio último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 25 de Agosto de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa.

R. al núm 2 520

Por renuncia del registrador D. Demófilo Moreda Cantalapiedra, vecino de Sama de Langreo, ha sido cancelado el expediente del registro de veinte hectáreas para la mina de hierro por nombre «Dos Amigos», núm. 23.734, en términos de Ventosa, concejo

de Candamo, que había sido solicitado en veinticuatro de Julio último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 23 de Agosto de 1933.

El Gobernador interino,
 Valentin Alvarez.

R. al núm. 2.504

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO**

Carreteras.—Expropiaciones

Examinado el expediente tramitado en discordia para la tasación de las fincas señaladas con los números 22, 25, (24, 26, 27) y 29, en el expediente general incoado para la expropiación de las que en el término municipal de Luarca han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de San Martín de Luiña a Naraval, sección de San Martín de Luiña a Brieves, trozo tercero; y

Resultando que entregadas las hojas de aprecio a los propietarios de las fincas mencionadas, por no hallarse conformes con las cantidades ofrecidas por el perito de la Administración, presentaron, dentro del plazo legal, las respectivas hojas de tasación en discordia formuladas por el perito que oportunamente habían aquellos propietarios designado:

Número de las fincas	Perito de la Administración — Pesetas	Perito de los propietarios — Pesetas	Perito tercero — Pesetas
22	313,94	457,83	366,27
25	480,19	857,47	617,38
24 26 27	1 686 03	3 897,55	2 337,27
29	1 387,39	2.895,33	2.061,43
Sumas .	3.867,55	8.108,18	5 382,35

Resultando que la Abogacía del Estado informa que habida cuenta de la doctrina jurisprudencial sobre la materia, que señala la apreciación del perito tercero, en estos ca-

Resultando que pasadas las hojas de tasación en discordia al perito de la Administración, formuló éste sus valoraciones, ratificándose en las, en principio, redactadas por entender que no existe motivo alguno para modificarlas:

Resultando que por existir manifiesta disparidad entre las tasaciones de ambos peritos, fué señalado por esta Jefatura el día 22 de Octubre de 1932 para la reunión que establece el artículo 28 de la vigente Ley de Expropiación, reunión en la que no resultó acuerdo entre los peritos convocados, según manifiesta el Ingeniero encargado de la carretera en oficio unido al expediente, por lo que se interesó del Sr. Juez de primera instancia de Luarca el nombramiento de perito tercero para entender en la discordia, habiendo designado aquella Autoridad al perito Agrícola D. Enrique Alva Fernández, previa aceptación del mismo:

Resultando que reclamados a la Alcaldía de Luarca y Registrador de la Propiedad los datos que preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Expropiación, fueron aportados oportunamente al expediente las certificaciones respectivas:

Resultado que remitido el expediente al perito tercero para su dictamen, lo devolvió dentro del plazo reglamentario con las tasaciones por él formuladas:

Resultando que los tres peritos han presentado en definitiva las valoraciones que se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que habida cuenta de la doctrina jurisprudencial sobre la materia, que señala la apreciación del perito tercero, en estos ca-

Resultando que los tres peritos han presentado en definitiva las valoraciones que se consignan en el siguiente cuadro comparativo:

Vistos los artículos 34 y 35 de la

Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 53 y 54 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que concretada la discusión al extremo del justiprecio de las fincas objeto de la discordia, se observa gran diferencia entre las tasaciones del perito de los propietarios y el de la Administración, pues mientras aquél hace subir su valor a 8.108 18 pesetas, éste las deja en 3.867,55 pesetas, y entre tan distanciadas apreciaciones, la del perito tercero en discordia se presenta como la expresión de equidad y no porque resulte una transacción entre las dos extremas, sino por lo razonable de los motivos en que la funda; y por ser doctrina jurisprudencial constante la de que debe seguirse el dictamen del perito tercero, cuando, como en este caso, no pueda tacharse fundadamente de manifiesto error.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta del 21»), acuerda declarar como cantidades definitivas que la Administración ha de abonar a los propietarios respectivos, las siguientes:

Finca núm. 22, de Adolfo Fernández Vivigo. 366 27 pesetas.

Finca núm. 25, de D. Manuel Fernández Vivigo. 617,38 pesetas.

Finca núm. (24-26 27), de doña María Cernuda. 2.337,27 pesetas.

Finca núm. 29, de D. Manuel Fernández Vivigo. 2.061,43 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, acuerda asimismo esta Jefatura, se comunicó la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento, advirtiéndoles que en el plazo de diez días, que señala el artículo 54 del Reglamento mencionado, deberán manifestar a esta Jefatura si se hallan o no conformes con lo resuelto y que, en último caso, el mismo artículo les concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, entendiéndose que ambos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente al en que se les notifique esta resolución.

Y transcurrido el plazo reglamentario sin que los interesados hayan presentado recurso alguno, se entiende consentida por los mismos la presente resolución, que se declara firme y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 20 de Agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.510

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 13 de Julio último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido

ninguna reclamación, y constando en el expediente la superior autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación del solar propiedad del Municipio, llamado de Contracay, al alza del precio de pesetas 91.117,46, en que fué valorado actualmente por el señor Arquitecto municipal.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera con ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 4.555,87 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, quedando obligado a formalizar la escritura y hacer el pago dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del solar propiedad del Municipio, llamado de Contracay", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en

la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..., se comprometo a adquirirlo por la cantidad de.... (pesetas y céntimos en letra), con sujeción a las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, a 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Gil F. Barcia. — El Secretario.

R. al núm. 2.499

Alcaldía de San Tirso de Abres

EDICTO

Don Manuel Sobrado Llenderozos, Presidente de la Comisión del repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado por esta Comisión el Repartimiento general para el actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de la Sección 13.ª del Capítulo V., Título IV., del Libro segundo del vigente esta parte, Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación, durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Comisión las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

A tenor del último párrafo del artículo 510 del meritado cuerpo legal, toda reclamación habrá de fundarse hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Tirso de Abres, 22 de Agosto de 1933. — El Presidente, Manuel Sobrado.

R. al núm. 2.523

COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES

ZONA NORTE

NOTA—ANUNCIO

La Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, ha solicitado la aprobación de un proyecto de aumento de visualidad del paso a nivel número 36, de la línea de Oviedo a Llanes, kilómetro 22|447, para lo cual le es preciso a la citada Compañía, expropiar setos y muros de cierre en varias fincas situadas en las proximidades del paso a nivel citado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan presentar reclamaciones los que le estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público para su examen en las Oficinas de esta Comisaría, en la Estación de Oviedo, de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y en el Ayuntamiento de Siero.

Madrid, 16 de Agosto de 1933. — El Comisario, Pedro Seijas.

R. al núm. 2.498

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, en nombre y representación de doña María Luisa Fernández Alvarez, mayor de edad, casada, vecina de Torón, contra su esposo don Angel Victoriano Aguirrebeitia, mayor de edad, vecino de Madrid, representada la primera por el Procurador don Antonio Cavanilles, y el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda producida por doña María Luisa Fernández Alvarez contra su marido don Angel Victoriano Aguirrebeitia, debemos decretar y decretamos, por las causas cuarta, quinta, octava y duodécima del artículo tercero de aquella Ley, de 2 de Marzo de 1932, el divorcio vincular de los cónyuges, con todas sus consecuencias legales, declarando la culpabilidad del demandado, al que imponemos las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez firme se comunicará a los Registros correspondientes a los efectos de lo establecido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de dicha Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de la Riva, Luis Aller Ulloa, Francisco García.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante declarado rebelde, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

P. al núm. 2.521

Juzgado de Cangas de Onís

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario número 86 de este año, que se instruye por lesiones a Laureano Martínez, de unos treinta y cinco años, de profesión hojalatero ambulante, natural de Infesto, y cuyo actual paradero se desconoce, se hace a dicho lesionado el ofrecimiento de acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cangas de Onís, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—R. Jesús González. — El Secretario judicial, Licenciado, Desilio Parada.

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Primitivo García Abella, contra D.^a Manuela Rubiera Menendez, se anuncia que, el día veintidos de Septiembre próximo y hora de las doce, se venderán en segunda pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en el local Audiencia del aludido Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Huerta de hortaliza, sita junto a la casa principal de Pajares; tiene de cabida cuatro áreas aproximadamente; linda a Oriente, con camino; a Poniente, con herederos de Antonio Robles, a Norte con heredad de Juan Cordero y a Mediodía con hacienda de Francisco Cordero, y sale a subasta en la cantidad de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. Cuatro décimas partes, igual a dos quintas partes de la casa parador, sita en el barrio de La Pria, de la villa de Pajares; linda a Oriente o izquierda con casa de Bernardo Perez, a Poniente o derecha con el Portazgo, a Norte o espalda con heredad de D. Emilio Menendez, Alvarez y al frente o mediodía, con carretera de Castilla; saliendo a subasta en la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Huerta a hortaliza, sita en el pueblo de Pajares, de cuatro áreas de cabida poco más o menos, cerrada con pared de piedra y cal; linda al Norte, con huerta y antojanas de Angel García Fernandez al Sur con corral de Jerónimo Bayón, al Este con camino y al Oeste con bienes de D. Luis Menendez Pidal, y sale a subasta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Una casa, sita junto a la Iglesia del pueblo y parroquia de Pajares, mide una superficie de 260 metros cuadrados poco más o menos; linda por los cuatro puntos cardinales, con calles del pueblo, caminos y corral; saliendo a subasta por la suma de diez mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Quinta. Una panera con su suelo, junto a la casa principal del pueblo de Pajares; linda a Oriente y Mediodía con heredad de Francisco Cordero, a Poniente con camino y a Norte con casa de los herederos de Gregorio Sampedro; conteniendo un corral, y sale a subasta por la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos; y

Sexto. Un trozo de terreno llamado "Corralón", sito donde el anterior, de cabida treinta y cuatro metros cuadrados; linda al Norte con carretera, al Sur y Este con casa principal de esta pertenencia y al Oeste con casa de los herederos de José Menendez; saliendo a subasta por la suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Se hace constar, en cuanto a las fincas descritas en los últimos tres lugares que, lo que se subasta, es el derecho de retracto de las mismas por hallarse gravadas con pacto de retro a favor de D. Francisco Aza

Martinez, vecino de esta villa de Pola de Lena, mediante escritura que autorizó el Notario de la misma con Ignacio Martín de los Ríos y Alguañil el día 25 de Septiembre de 1928 por plazo de seis años y precio englobado de cuatro mil ochenta y cinco pesetas incluyendo un huerto titulado "Junto al corral del hórreo", que no aparece inscrito.

Dicho remate, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones.

1.^a Para tomar parte en él, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de las correspondientes a los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito comogarantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a Los bienes de que se trata, se sacan a subasta sin haber suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, debiendo los licitadores conformarse con el certificado de cargas obrante en autos y estará de manifiesto, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento; y

4.^a Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás, que hubiere, irán a cargo de los respectivos rematantes.

Pola de Lena, catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. Foraster.

Juzgado de Mieres

Cédula de notificación

En los autos de tercería de dominio seguidos ante este Juzgado por don Celso Casal Rozado, contra don Mario Albés Fimote y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la villa de Mieres a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Amadeo Muñoz Martino, Juez de primera instancia accidental de la misma y su pariente, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos entre partes: de la una como demandante D. Celso Casal Rozado, mayor de edad, casado y vecino de Rozadas de la Peña (Mieres), representado por el Procurador D. Luis Alvarez Díaz y defendido por el Letrado D. Ramón Bances y de la otra como demandados D. José Fernández Fernández, mayor de edad, vecino de Morcín y D. Laureano Alvarez Martinez, también mayor de edad y vecino de Cenera (Mieres) representados por el procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar y defendidos por el Letrado D. Alejandro Argüelles Montoto y don Mario Albés Fimote, representados por los Estrados de este Juzgado

por hallarse en rebeldía sobre dominio de un automóvil, y

Fallo:

Que d^e sestimando la demanda interpues a por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Celso Casal Rozado, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandado D. José Fernández Fernández, D. Laureano Alvarez Martinez y D. Mario Alvés Fimote, sin hacer especial imposición de costas.

Desglósesse y devuélvase al interesado el documento privado señalado con el número once a fin de que lo presente en la correspondiente oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y una vez liquidado únase nuevamente a los autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Amadeo Muñoz Martino.—rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé—quier.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde D. Mario Albés Fimote que se halla en ignorado paradero expido la presente en Mieres a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Augusto Arquer.

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

Por el presente se cita por segunda vez al penado José Ramón Ferrero Garcia, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villameá, provincia de Lugo, y vecino de Doiras, en este partido, a fin de que dentro de cinco días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, para notificarle el auto de suspensión de la condena que le fué impuesta en sumario número 26 de 1931, sobre daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dejará sin efecto el auto referido y se procederá a ejecutar la sentencia.

Dado en Castropol, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Perfecto Alvarez.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.525

Juzgado de Bilbao número 2

Cédulas de citación

El señor don Luis Fernando Echevarría y Uribe, Juez municipal del distrito número 2 de Bilbao, ha ordenado se cite a don Jesús Mendez Palazuelo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez horas del día doce de Septiembre próximo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ma-

ria Muñoz, edificio de la Audiencia provincial, planta baja derecha, a la continuación del juicio verbal civil promovido contra el mismo y don José María Careaga, por la Sociedad "Aldecoa y Sasieta", representada por el Procurador don Sandalio Tejada, en reclamación de ochocientas veinticuatro pesetas con diez céntimos, apercibiéndole con que si no compareciese se continuará el juicio en su rebeldía, según dispone el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bilbao, diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario,

R. al núm. 2.513

El señor don Luis Fernando Echevarría y Uribe, Juez municipal del número 2 de Bilbao, ha ordenado se cite a don Jesús Mendez Palazuelo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez horas del día doce de Septiembre próximo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Maria Muñoz, edificio de la Audiencia provincial, planta baja derecha, a la continuación del juicio verbal civil promovido contra el mismo y don José María Careaga, por la Sociedad "Aldecoa y Sasieta", representada por el Procurador don Sandalio Tejada, en reclamación de quinientas noventa y seis pesetas, apercibiéndole con que si no compareciese se continuará el juicio en su rebeldía, según dispone el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bilbao, diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario,

R. al núm. 2.512

Juzgado de Cabañaquinta

EDICTO

Por providencia del señor don Juan Garcia de Vega y Ruiz, Juez municipal de este término, dictada con fecha de este día, en el exhorto recibido en este Juzgado del de igual clase de Oviedo, dimanante de autos seguidos en este a demanda de don David Vazquez Suarez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino accidental de Oviedo, contra don Fernando Hernandez Sanchez, también mayor de edad soltero, industrial y vecino también accidentalmente de Oviedo, sobre pago de mil pesetas, se saca a pública subasta por término de ocho días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los bienes siguientes que han sido tasados en novecientas setenta y cuatro pesetas con diez céntimos, y se encuentran depositados en el vecino de Caborana, Manuel Pinin.

Efectos embargados:

Setenta sillas de madera en buen uso.

Quince mesas de mimbre en buen uso.

Tres mesas de mármol en buen estado, dos de ellas con pié de hierro y otra de madera.

Dos mesas de madera en buen estado.

Un reloj de pared en buen estado.

Veinte servicios de café de cristal.
Diez idem de loza.
Dos cafeteras para café.
Dos jarras de cristal.
Quince vasos de cristal de medio litro.
Un molinillo de café.
Un armario de cocina.
Un hervidor de leche.
Un barril conteniendo treinta y dos litros de vermut.
Dos bancos de madera.
Un banco de madera con forro de tela o tapizado.
Tres juegos de dominó.
Ocho garrafrones que algunos contienen algo de licor.
Siete tarros de guindas en conserva.

Un aparato para descorchar botellas.

Dos latas de aceitunas de a kiló gramo cada una.

Veintitres botellas que contienen licores de varias clases en poca cantidad.

Once vasos para cerveza.

Siete copas para coñac.

Dos copas para champang.

Siete vasos pequeños para vino.

Tres vasos o copas para vermut.

Seis vasos para refrescos.

Cinco vasos para manzanilla.

Seis paños verdes para mesa.

Un espejo de luna en tamaño grande.

Los expresados bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Fernando Hernandez Sanchez, y se venden para pagar a don David Vazquez Suarez, la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate al octavo día contado desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las dieciseis, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, en la mesa del Juzgado.

Cabañaquinta, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Guillermo Moreno.—Visto bueno. El Juez municipal, Juan G. de Vega,

R al núm. 2 527

Juzgado de Villaviciosa

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia e instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado en virtud de exhorto dimanante de la ejecución de sentencia recaída en el sumario número 201. de 1931, que siguió el Juzgado de Oriente de Gijón, por lesiones y daños por imprudencia contra el procesado Pedro Villarrica Fernández, a instancia del fiador D. Antonio Rodríguez Rodríguez, con fecha dieciocho de los corrientes se le embargó un automóvil marca Chrysler, abierto, de dos plazas, todo desarmado, en regulares condiciones de uso y con todos sus pertenecidos, el cual fué valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, a responder en parte de gastos de causa, y por cuyo valor sale a pública sub-

basta el día 2 de Septiembre próximo, hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, a tenor de las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Segundo. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Villaviciosa, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario, P. M. Fernando Llontino.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Oviedo, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 222 del corriente año, que en dicho Juzgado se instruye por injurias a la Autoridad, se cita y llama a los denunciados Manuel Vidal Blanco y Nazario Alvarez Suarez, ambos vecinos que fueron de Mieres, de filiación comunista, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser oídos en dicha causa, bajo el oportuno apercibimiento sino lo verifican.

Oviedo, 24 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2 530

TRIBU AL INDUSTRIAL ESPECIAL DE OVIEDO

Cédula de citación

En la demanda presentada por Baldomero de la Fuente Valle, contra otro y don Laureano y don Máximo Díaz Rodríguez, vecinos que fueron de Buenavista y ausentes en ignorado paradero, sobre pago de salarios, se señaló para la celebración de juicio verbal el día cuatro de Septiembre próximo, a las doce, debiendo las partes comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados y a fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

R al núm. 2.509

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CUERVO DIAZ, Máximo conocido también por Carlos Montoyo, de 24 años de edad, natural de Carreño, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado últimamente en Bilbao y Gijón; comparecerá en término de tercer día ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por hurto de una máquina de escribir, instruida por el mencionado Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MIERES VILLAZON, Modesto, natural de San Justo (Villaviciosa), casado, sirviente, de 50 años de edad, estatura regular, algo rubio, afeitado, chaqueta obscura y pantalón blanco, zapato verano, boina y con algunas pecas en la cara, domiciliado últimamente en La Pedrera (Gijón), procesado por delito de robo de 1.250 pesetas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

RENQUELES RUBIERA, Celedonio, de 42 años de edad, soltero, hijo de Manuel y María, jornalero, natural y vecino de Gijón, y del que en la actualidad se ignora su paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de dicha capital, en el sumario 104, de 1932, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

CUADRILLERO REPESO, Luciano, de 38 años de edad, casado, propietario, natural de Medina de Rioseco, hijo de Gonzalo y de Guadalupe, que vivió últimamente en Valladolid, calle de Santa Clara, el cual comparecerá dentro del término de ocho días a constituirse en prisión acordada por la Superioridad en la causa número 67, de 1930, por lesiones y daños por imprudencia, ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, pues de no comparecer dentro de dicho término será decretada su rebeldía.

2.524

SANCHEZ FLORES, Alejandro, de 26 años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Mieres, y cuyo actual paradero se ignora por dedicarse a implorar la caridad pública,

procesado en el sumario que bajo el número 76, del año actual, se instruye en el Juzgado de Pola de Siero, por lesiones; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Septiembre se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Enero de 1933 de ropas y del mes de Julio de 1932 de alhajas, que son los comprendidos en los números del 1 al 2.444 de ropas y otros efectos y del 4.632 al 5.360 de alhajas, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Septiembre de 1933, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 29 de Agosto de 1933.—El Vice-Gerente, José del Riego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LAVIANA

Del monte de Peñamayor, en este concejo, han desaparecido dos novillas propiedad del vecino de Pando, de este término, don José Barbón García, cuyas señas son las siguientes:

Una novilla de raza ratina, de tres para cuatro años, preñada de siete meses, color parda por abajo y roja por el lomo, con una J marcada a fuego en el anca derecha, lleva un cencerro.

Una jata como de catorce meses, ratina, parda por abajo y roja por el lomo, de hocico largo, con una J en el anca derecha marcada a fuego.

La primera desapareció de dicho monte el día cuatro del corriente y la otra hacia mediados de Junio.

Se ruega avisar las noticias que sobre ellas se tengan al dueño o a esta Alcaldía.

Pola de Laviana, 21 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Julio Castañón.

R. al núm. 2.503

DE LENA

Del monte de Brañavalera, de este concejo, desapareció en la primera decena del mes de Junio, una vaca de las siguientes señas:

Capa rojo encendido, de diez años de edad, con el asta cerrada y un poco levantada hacia arriba, muy gastada a las extremidades, sin más señas particulares que el caldar y manas de la parte derecha son más descolgadas que las de la parte izquierda, está cumplida del 28 de Julio y en la actualidad tiene que estar parida.

Su dueño Isidro Soto Encina, de Villallana, Lena.

R. al núm. 2.501

Escuela Tip. de la Residencia provincial